



ACUERDO No. CSJQUA21-22
1 de septiembre de 2021

“Por medio del cual se deja sin efectos el Acuerdo No. CSJQUA21-20 de 2021 a través del cual se dictaron disposiciones para atender la emergencia sanitaria con el fin de prevenir la propagación del virus COVID-19, relacionadas con el aforo en sedes judiciales, los horarios de trabajo, su modalidad y los mecanismos de atención a los usuarios en el Distrito Judicial de Armenia y Administrativo de Quindío”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE QUINDÍO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdos PSAA16-10561 de 2016 y PCSJA21-11632 del 30 de septiembre de 2020 y Acuerdo PCSJA21-11709 del 08 de enero de 2021,

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Seccional mediante el Acuerdo No. CSJQUA21-20 del 20 de agosto de 2021, en ejercicio de la facultad delegada por el H. Consejo Superior de la Judicatura por el Acuerdo PCSJA21-11709 del 08 de enero de 2021, dictó disposiciones para atender la emergencia sanitaria con el fin de prevenir la propagación del virus COVID-19, relacionadas con el aforo en sedes judiciales, los horarios de trabajo, su modalidad y los mecanismos de atención a los usuarios en el Distrito Judicial de Armenia y Administrativo de Quindío

Que el H. Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, estableció los lineamientos para el regreso de los servidores a las sedes judiciales en forma presencial, gradual y con alternancia; condiciones de acceso, ingreso y permanencia en las sedes; condiciones de bioseguridad; condiciones de trabajo virtual; de atención a los usuarios; horario para la recepción de documentos; límite de la jornada laboral, etc.

Que el artículo 28 del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, indicó:

*... **Obligatoriedad.** De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y en la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, Ley 270 de 1996, la aplicación de las reglas establecidas en este acuerdo es de obligatorio cumplimiento.*

Que, en consecuencia, es necesario dejar sin efecto el Acuerdo CSJQUA21-20 del 20 de agosto de 2021, dado que algunas de sus disposiciones resultaban contrarias a lo dispuesto posteriormente por el superior.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío, de conformidad con lo discutido y acordado en sesión ordinaria del 1 de septiembre de dos mil veintiuno (2021),

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. DEROGAR el Acuerdo CSJQUA21-20 del 20 de agosto de 2021, expedido por esta Corporación, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. -El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME ARTEAGA CESPEDES
Presidente